



VIEDMA, 30 DE AGOSTO DE 2021

VISTO:

El Expediente N° 21184-EDU-2021 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación; la Resolución N° 2929/89 CPE; Resolución N° 39/94 CPE; Resolución N° 1714/09 CPE y Resolución N° 233/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del CPE N° 2929/89, se determinó que al personal docente o no docente que se desempeñe en calidad de adscripto en comisión de servicios o con traslado provisorio o ubicación transitoria en dependencias centralizadas o descentralizadas del CPE, se les mantendrá la última calificación obtenida en el establecimiento o dependencia de origen;

Que a su vez, al personal docente se le computarán dichos servicios como docentes a los efectos de la bonificación por antigüedad y aportes previsionales;

Que la Resolución del CPE N° 39/94 incorporó a la situación previamente descrita, al personal docente con cambios de tareas por razones de enfermedad y a quienes se encuentren usufructuando licencia gremial o desempeñen cargos políticos;

Que por Resolución N° 1714/09 se estableció que se computarán como docentes a los efectos de la bonificación por antigüedad, de los aportes previsionales y de la valoración para la clasificación efectuada por cada Junta, a los cargos de Presidente, Vocal del Cuerpo Colegiado del C.P.E., Secretario General, Subsecretario, Vocal de Junta de Clasificación, Vocal de Junta de Disciplina, Director General, Director de Nivel, y/o modalidades, Delegado Regional, Coordinador Regional, Subdelegado Regional, Secretario Técnico y Supervisor Jefe, en el ámbito del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación;

Que es conveniente incorporar a dicha categoría a los docentes que han usufructuado la licencia establecida en el Art. 14 de la Resolución N° 233/P/98, para cargos políticos fuera del ámbito del Ministerio de Educación y del Consejo Provincial de Educación;

Que el mencionado artículo indica *“El personal docente que fuere ...elegido miembro o designado funcionario de los Poderes Ejecutivo o Legislativo de la Nación, de la Provincia o de los Municipios, podrá solicitar licencia sin percepción de haberes mientras dure su mandato o candidatura.”*, es decir que está prevista la designación política en todo el ámbito del poder ejecutivo provincial;

Que la licencia mencionada genera inequidad en los docentes que la usufructan, en razón a la bonificación por antigüedad y aportes previsionales;

Que el uso de licencia política es un derecho del docente, el cual no debe generar un menoscabo en el desarrollo de su carrera, siendo además el Estado quien requiere de los servicios por trayectoria y desempeño;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que de acuerdo a lo expuesto, los docentes que gocen del uso de la licencia política por Art. 14, podrán optar por realizar el aporte adicional del 2% sobre las asignaciones remunerativas, propio del régimen de jubilación docente;

Que ello se instrumentará mediante un “Modelo de Nota”, por el cual el o la docente haciendo uso de su licencia política, le solicita a la Secretaría de la Función Pública la retención adicional previamente mencionada;

Que a su vez, es necesario remitir en las fechas estipuladas por Calendario Escolar, las Certificaciones de Servicios para ser computadas ante la Junta de Clasificación del Nivel en el que se posea cargo base;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de Gestión y Asuntos Legales;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley F N° 4819

LA PRESIDENTA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que los servicios prestados por el personal docente en el desempeño de funciones en cargos políticos, dentro del uso de la licencia establecida en el Art. 14 de la Resolución N° 233/98, en el ámbito de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Provincia de Río Negro, se computarán como docentes a los efectos de la bonificación por antigüedad, de los aportes previsionales y de la valoración para la clasificación efectuada por la Junta que corresponda.-

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que los servicios desempeñados en los cargos citados en el Artículo 1°, serán computados por la Junta de Clasificación que corresponda, según el cargo base u horas cátedra que posea el interesado/interesada.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR el modelo de Nota que se adjunta como Anexo I a la presente, por el cual el o la docente haciendo uso de la licencia política del Art. 14 de Resolución N° 233/98, le solicita a la Secretaría de la Función Pública la retención adicional del 2% sobre las asignaciones remunerativas.-

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el presente acto administrativo a la Secretaría de la Función Pública para su conocimiento y readecuación de los aportes pertinentes de conformidad con lo expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 4247

Prof Mercedes Jara Tracchia
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I - RESOLUCION N° 4247

A la Secretaría de la Función Pública

Ministerio de Economía

Por medio de la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que me encuentro comprendida/o en la licencia política prevista en el Artículo 14 de la Resolución N° 233/98 CPE y por tal motivo solicito se realice el aporte previsional adicional del dos por ciento (2%), sobre las asignaciones remunerativas del cargo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 4247/2021.

A sus efectos acompaño certificación del Consejo Provincial de Educación, sobre el cargo licenciado y copia del acto administrativo de designación política.-

Firma :

Aclaración:

CUIL N°: